



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ESTANDO REUNIDOS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS Y LOS REGIDORES VÍA ZOOM, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75; Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVIII, 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DECLARO EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027, EN SU MODALIDAD VIRTUAL.

El C. Presidente Municipal interviene: Secretario del Ayuntamiento le pido por favor dé lectura a las normas básicas del uso de la plataforma electrónica en la que se va a desahogar la presente Sesión.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Buen día y con gusto Presidente.

(C43/CE22) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL  
OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

- 1.- Las votaciones serán en la plataforma de Cabildo Digital conforme a lo dispuesto por el artículo 71 párrafo segundo del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones.
- 2.- El chat de la plataforma será administrado por personal de la Secretaría del Ayuntamiento para hacer del conocimiento del Presidente, de las y los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacer uso de la palabra, por lo cual el chat estará inhabilitado durante la mayor parte de la Sesión y solo podrán hacer uso de él para enlistarse en la discusión, del asunto a tratar, debiendo para ello escribir su nombre y el sentido de la intervención a favor o en contra, que deseen adoptar, en términos del artículo 56 del Reglamento referido.
- 3.- El control de los micrófonos para moderar las intervenciones en el debate, será llevado por la Presidencia con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento.
- 4.- Durante la Sesión deberán mantener abierta la cámara.
- 5.- La Sesión se desarrollará siempre y cuando se mantenga el Quórum necesario.

Es cuanto Presidente.

PUNTO UNO

El C. Presidente Municipal señala: Muchas gracias Secretario. Para el desarrollo de esta Sesión le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento proceda con el pase de lista correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Presente); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); Marcela Montealegre Villagrán (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Georgina Ruiz Toledo (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José

(C43/CE22) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL  
OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Se incorpora); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de veintitrés (23) Regidoras y Regidores y la Síndico Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal interviene: Muchas gracias. En consecuencia en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA

08-05-2026

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la contratación del Auditor Externo que dictaminará los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso, conforme a los Lineamientos para la Asignación, Designación, Contratación, Control y Evaluación de Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2026, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal interviene: Muchas gracias Secretario. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo por favor.

De no ser así, le solicito Secretario de Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con mucho gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

El C. Presidente Municipal indico: No se escucha Secretario.

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Si, con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

El C. Presidente Municipal indico: Gracias.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Informo que con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al PUNTO CUATRO del Orden del Día correspondiente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba la contratación del Auditor Externo que dictaminará los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso, conforme a los Lineamientos para la Asignación, Designación, Contratación, Control y Evaluación de Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2026, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Le pido por favor Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido por favor.

(C43/CE22) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL  
OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

El C. Secretario del Ayuntamiento señala: Con gusto. Vamos a someter a consideración la dispensa de la lectura, antes del Punto, si le parece señor Presidente.

El C. Presidente Municipal contesta: Adelante muchas gracias.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

La C. Regidora Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos informa: A favor.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero expresa: A favor Regidor Ricardo Chavero.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez indica: A favor Regidora María Esther Ortiz.

La C. Regidora Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos señala: A favor Regidora Bertha Villavicencio.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Voy a informar sobre la votación, con veinticuatro (24) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD* la dispensa de la lectura.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias Secretario continúe con los puntos resolutiveos por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento informa: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS QUE SUSCRIBEN, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y SAMUEL HERNANDEZ CARRANZA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III, 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES III, VIII, Y XXI, 6, 9, 30, 31, 33, 49, 54 FRACCIÓN X, 122 FRACCIÓN XXXIV Y 130 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 20 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; 3, 78 FRACCIONES I Y III, 79 PRIMER PÁRRAFO, 84, 88 Y 169 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XXII, 12 FRACCIÓN VII, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 11 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO QUE DICTAMINARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que estas Constituciones otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento, de manera exclusiva, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá

la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción XXII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometido a consideración del Cabildo.

IV. Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla menciona que, dentro de las facultades y obligaciones de los regidores, se encuentra la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

V. Que, el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla refiere que los Puntos de Acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.

VI. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que la Auditoría Superior del Estado es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; que tendrá, entre otras, la atribución de fiscalizar en forma posterior los ingresos, los egresos, el control, la administración, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, de bienes y de recursos de los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos autónomos, las entidades paraestatales y los paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos.

VII. Que, el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que la revisión de las Cuentas Públicas corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior, y tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto del ejercicio, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

VIII. Que, las fracciones VIII y XXI del artículo 4 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla estipulan que las Entidades Fiscalizadas son sujetos de revisión, siendo éstos los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales y los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezcan al sector privado social y; en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos, estatales, municipales, y cualquier otro que competa fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero.

IX. Que, los artículos 6 y 30 de la citada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establecen que la fiscalización superior de la Cuenta Pública se realizará por el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior y se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y, por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Ley de referencia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

X. Que, la fiscalización superior tendrá por objeto revisar la Cuenta Pública correspondiente a cada Municipio, para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si

se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, de conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

XI. Que, la Auditoría Superior del Estado fiscalizará todos los instrumentos de crédito público y financiamiento, así como las obligaciones contratadas por el Estado y los Municipios, en atención a lo señalado en los artículos 33, 49 y 130 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

XII. Que, de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, los entes públicos, Entidades Fiscalizadas y Auditores Externos facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior, para el ejercicio de sus funciones, para efectos de sus revisiones, compulsas, auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes y sin perjuicio de las competencias de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

XIII. Que, de acuerdo a los artículos 4 fracción III y 122 fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es autorizar a los Auditores Externos que contraten las entidades fiscalizadas, para auxiliar a la misma en las funciones que le competen, en términos de Ley y conforme a los Lineamientos respectivos.

XIV. Que, en atención a lo establecido en el artículo 54 fracción X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de conformidad con los plazos y términos establecidos en los Lineamientos para la Asignación, Designación, Contratación, Control y Evaluación de Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2026, emitidos el pasado treinta de abril del año en curso por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sus respectivos anexos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la contratación del Auditor Externo deberá realizarse, mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el periodo de revisión del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, contando

con la fuente de financiamiento, para dicha contratación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la Tesorería Municipal.

XV. Que, el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal señala que, la Secretaría y los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando: III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial.

XVI. Que, aunado al considerando anterior, con base en el punto “VI. Fechas, Plazos y Términos de Contratación en Tiempo Regular o por Designación o por Asignación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla”, y en relación al apartado “VI.3 Fechas de entrega de las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales” de los Lineamientos para la Asignación, Designación, Contratación, Control y Evaluación de Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2026; con fecha de publicación el treinta de abril de dos mil veintiséis, deberá ser entregada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de manera independiente, por cada ente fiscalizador con su respectivo escrito para recepción y registro, cuyo formato de presentación de los documentos deberá ser certificado en PDF en medios de almacenamiento electrónico, teniendo como fecha límite de presentación el día quince de mayo de dos mil veintiséis, consistiendo en lo siguiente:

1. Propuesta de prestación de los servicios profesionales;
2. Anexo denominado “Modelo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para las Personas Auditores Externos”, adjuntando:
  - a) Anexo “Manifestaciones”,
  - b) Acta de aprobación del Cabildo y/o Acta de aprobación del Órgano de Gobierno de administración según corresponda, referente a la aprobación de la contratación del Auditor Externo.

c) Nombramiento del Titular de la Entidad Fiscalizada (vigente)

d) Procedimiento de adjudicación referente a dicha contratación.

e) Garantía de cumplimiento.

XVII. Que, con base en el artículo 169 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de la Contraloría Municipal, solicitar al Ayuntamiento que contrate al Auditor Externo, en términos de la Ley de referencia, atribución que además se encuentra prevista en el artículo 11 fracción XXV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el que se prevé que la Contraloría Municipal podrá solicitar al Cabildo la contratación o remoción de los Auditores Externos del Ayuntamiento, por cada ejercicio fiscal, conforme a las políticas previstas en la Ley Orgánica Municipal.

XVIII. Que, la contratación del Auditor Externo es prioritaria para esta Administración, en virtud de que a través de su especialización en materia de fiscalización, llevará a cabo un estudio, análisis, auditorías y evaluación de control interno, en los que se hará constar el adecuado ejercicio de los recursos públicos municipales, la situación que prevalece en la Hacienda Pública Municipal, así como el cumplimiento a los Lineamientos que han sido enunciados con antelación y a las disposiciones legales aplicables en la materia.

XIX. Que toda vez que la autorización del H. Cabildo se deberá realizar para el período de revisión del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso, se requiere de la pronta contratación del Auditor Externo, con base en lo establecido en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a este Ayuntamiento en materia de fiscalización; y la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad, imparcialidad, profesionalismo y honradez en todas sus operaciones.

XX. Que, para dar el debido cumplimiento a los Lineamientos para la Asignación Designación, Contratación, Control y Evaluación de Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas, para Dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2026, la contratación del auditor

externo representa la comprobación y promoción de la eficiencia de los distintos procesos operativos de la Administración Pública Municipal, aunado a que ello corrobora que las cifras presentadas en los estados financieros son razonables y corresponden a las condiciones del Municipio y a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía poblana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la contratación del Auditor Externo, con base en el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, quien deberá ser el que oferte las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; se encuentre dentro del Padrón de Auditores Externos para el Ejercicio Fiscal 2026, y que, además, cumpla con los Lineamientos para la Asignación, Designación, Contratación, Control y Evaluación de Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, dentro del periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla el día treinta de abril de dos mil veintiséis, al igual que lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este Honorable Ayuntamiento y dictamine la Cuenta Pública correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Municipal de Adjudicaciones, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal todas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los trámites necesarios, para que el sujeto de revisión obligado, realice el procedimiento de adjudicación correspondiente, en los términos planteados en el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la persona Titular de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la documentación correspondiente a la contratación

del Auditor Externo, conforme al plazo establecido en los Lineamientos emitidos por la misma.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 07 DE MAYO DE 2026. "LA CAPITAL IMPARABLE". GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA. REGIDOR. RÚBRICA. SAMUEL HERNÁNDEZ CARRANZA. REGIDOR. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente, y comento que se incorpora el Regidor Wences Celis, gracias.

El C. Presidente Municipal argumenta: Muchas gracias querido Secretario. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, discúlpenme, ya me salte aquí un paso, perdón, discúlpenme.

Gracias Secretario, ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

El C. Regidor Samuel Hernández Carranza comenta: Yo Presidente, con su permiso

El C. Presidente Municipal menciona: Adelante Regidor, perdón.

El C. Regidor Samuel Hernández Carranza presenta: Buenos días, Regidoras, Regidores, Síndica Municipal, Secretario de Ayuntamiento, medios de comunicación y ciudadanos y ciudadanas que nos acompañan en las redes sociales.

La contratación de un Auditor Externo por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla constituye una acción necesaria, estratégica y jurídicamente sustentada.

Orientada a garantizar la correcta fiscalización, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

Esta medida no solo responde a una obligación normativa, sino que también fortalece la confianza ciudadana en la gestión pública municipal.

En primer término, el marco constitucional y legal vigente establece claramente la responsabilidad de los Municipios de administrar su hacienda pública con apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En este sentido, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, disponen que los entes públicos están sujetos a procesos de fiscalización superior, los cuales tienen por objeto evaluar el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

En este contexto, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como órgano técnico del Congreso del Estado, cuenta con la facultad de fiscalizar la cuenta pública de los Municipios, verificando que la gestión financiera se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y a los objetivos establecidos en los programas gubernamentales.

Sin embargo, para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la propia legislación prevé la participación de Auditores Externos autorizados, quienes actúen como auxiliares técnicos especializados en la revisión y dictaminación de los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios.

Por ello, la contratación de un Auditor Externo no es una opción discrecional, sino una obligación que deriva de los Lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

Dichos Lineamientos establecen los criterios, procedimientos y plazos para la asignación, designación, contratación, control y evaluación de estos profesionales con el propósito de asegurar la calidad, objetividad e independencia en los procesos de auditoría.

Asimismo, la intervención de un Auditor Externo aporta un valor agregado significativo a la Administración Pública Municipal, ya que permite realizar un análisis integral y especializado sobre el estado que guarda la hacienda pública municipal.

A través de auditorías, revisiones y evaluaciones de control interno, se pueden identificar áreas de oportunidad, riesgos operativos y posibles inconsistencias en la gestión de los recursos, lo cual contribuye a la mejora continua de los procesos administrativos y financieros.

Otro aspecto relevante que justifica esta contratación es la necesidad de contar con información financiera confiable, veraz y oportuna.

El dictamen emitido por el Auditor Externo constituye un instrumento técnico que respalda la responsabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros, lo que facilita la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales y permite dar cumplimiento a las obligaciones, rendición de cuentas ante las instancias fiscalizadoras y la ciudadanía en general.

De igual forma, la contratación del Auditor Externo se encuentra alineada con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Servidor Público Estatal y Municipal, la cual permite la contratación de servicios especializados mediante procedimientos de excepción, a la licitación pública cuando se trate de trabajos técnicos cuya naturaleza requiera confidencialidad y conocimientos especializados.

En este caso, los servicios de auditoría cumplen plenamente con estas características, lo que justifica la modalidad de contratación propuesta, cabe destacar que la participación del Auditor Externo también fortalece la coordinación institucional entre el Ayuntamiento y la Auditoría Superior del Estado, ya que facilita el cumplimiento de los requerimientos de información, revisiones y auditorías que esta última realiza en el ejercicio de sus atribuciones.

De esta manera se contribuye a un proceso de fiscalización más eficiente, ordenado y transparente, adicionalmente la oportunidad de la contratación resulta fundamental debido a los plazos establecidos en los Lineamientos correspondientes, los cuales fijan fechas específicas para la entrega de documentación y formalización del contrato.

El incumplimiento de estos plazos podría derivar en responsabilidades administrativas o en observaciones por parte de las auditorías de las autoridades fiscalizadoras, lo que hace indispensable llevar a cabo este proceso de manera oportuna.

En conclusión, la contratación de un Auditorio Externo para el Ejercicio Fiscal 2026, se justifica plenamente en términos legales, administrativos y técnicos, hacer un mecanismo indispensable para asegurar el adecuado ejercicio de los recursos públicos, fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, mejora la gestión municipal y cumplir con las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Su implementación contribuye de manera directa al fortalecimiento institucional del Ayuntamiento y al cumplimiento de su responsabilidad ante la ciudadanía, una capital en orden es una capital imparabile, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal responde: Gracias Regidor. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones. ¿Alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana responde: Un servidor Presidente, gracias.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿A favor o en contra?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana responde: En contra Presidente.

El C. Presidente Municipal responde: Adelante Regidor, gracias.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana expone: Gracias Presidente. Buenas tardes amigas y amigos Regidores.

Desde luego que coincido, la verdad es que no tenía pensado intervenir, pero la presentación que nos ha hecho favor de hacernos el Regidor que me precedió en el uso de la palabra me obliga a hacer alguna intervención y a cuestionarle, pues en base a lo que acabamos de escuchar, a quien ha presentado este Punto de Acuerdo.

Básicamente dos situaciones, entendiendo que hay que cumplir con los requisitos, entendiendo que hay que ir a favor de este Punto de Acuerdo.

Pero si por la presentación me genera dos dudas que considero importante que la ciudadanía conozca las razones de fondo, dada la importancia que coincide, lleva el nombramiento de quién será el Auditor Externo de nuestro Ayuntamiento.

Preguntarle al Regidor ponente ¿cuál fue la razón por la cual se generó como Punto de Acuerdo y no como se ha venido haciendo desde muchas administraciones anteriores a través de un Dictamen?

Que pase por la Comisión que él preside para darle mucho más fortaleza y fuerza a este documento que desde luego, implica el nombramiento del Auditor Externo, cosa que es muy importante para nuestro Ayuntamiento.

Eso sería un primer cuestionamiento y el segundo si nos pudiera informar también cuáles son los intervalos, los montos, los rangos entre los cuales estará asignado este contrato a quien resulte ganador.

Entiendo que hay mínimos y máximos, si no los pudiera compartir, para quien va a ser el ganador en función, entiendo, de las mejores condiciones que se presenten para el Ayuntamiento, pero entiendo que hay mínimos y máximos si nos pudiera dar a conocer.

Sería mi participación, desde luego, el voto, el voto de un servidor será a favor, pero si en función de la presentación.

El C. Presidente Municipal interviene: ¿En contra?, ¿no comentó usted este Regidor, que era en contra?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana responde: Utilicé, utilicé para poder hacer estos cuestionamientos Presidente.

El C. Presidente Municipal pregunta: ¿Está usted en contra?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana continúa: Pero tengo la libertad de votar este como yo considere mi voto.

El C. Presidente Municipal interviene: Perfecto, entonces en contra el Regidor Carlos Montiel.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana menciona: Es cuanto.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidor, te agradezco mucho Regidor. Sí a mí también me gustaría que

(C43/CE22) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL  
OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

nos entregue a todos los Regidores una por oficio todo lo que le pidió el Regidor Carlos Montiel, por favor. Te agradezco mucho.

El C. Regidor Samuel Hernández Carranza responde: Sí Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: No habiendo quien haga uso de la palabra, una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación, por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Con gusto, Presidente.

Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto, señores Regidores.

La C. Regidora Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos informa: A favor.

La C. Regidora María Esther Ortiz Pérez indica: Regidora María Esther Ortiz a favor.

El C. Regidor Wences Ovidio Celis Córdova expresa: Ovidio Celis a favor.

La C. Regidora Shirley Ponce comunica: Regidora Shirley Ponce a favor.

El C. Regidor Ricardo Espinoza Chavero señala: Regidor Ricardo Chavero a favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento menciona: Regidor Ovidio para preguntarle ¿si su voto es a favor o en contra?

El C. Presidente Municipal responde: Ya comentó que es a favor.

El Regidor Wences Ovidio Celis Córdova responde: A favor, muchas gracias Presidente.

El C. Secretario del Ayuntamiento expone: Se cierra la votación y me permito informar que con veintitrés (23) votos a favor, cero (0) votos en contra y dos (2) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA de votos*.

(C43/CE22) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL  
OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Señor Presidente, le informo a usted y a este Honorable Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal concluye: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de la fracción XVI del artículo 10, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las diez horas con veintitrés minutos, del ocho de mayo de dos mil veintiséis, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Se levanta la Sesión, por su atención muchas gracias y excelente día a todas y a todos, muy amables gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.  
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.  
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. RUFO  
JUÁREZ PEÑUELA. RÚBRICA.